



Le presentamos información general sobre el proceso de asilo que ofrecen las organizaciones miembros del Grupo de Trabajo de Bienvenida de California (California Welcoming Task Force o CAWTF). Esta información puede cambiar a través del tiempo, así que se le sugiere visitar rapidresponsesd.org/cawtf para encontrar los documentos más recientes, así como los sitios web y páginas de medios sociales de las organizaciones miembros de CAWTF, entre ellas, www.immdef.org, www.alotrolado.org, <https://www.facebook.com/borderlinecrisis/>.

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE ASILO

1 de octubre de 2022

ADVERTENCIA: Todos los servicios que prestan las organizaciones miembros del California Welcoming Task Force son GRATIS. Si alguien o un grupo de personas afirma que forma parte del California Welcoming Task Force y pide dinero a cambio de asesoría o servicios legales, es un fraude porque NO COBRAMOS por nuestra asesoría legal ni servicios legales.

Para contactarse con las organizaciones miembros de California Welcoming Task Force si necesita asesoría legal:

Immigrant Defenders Law Center:

ayuda@immdef.org

www.immdef.org

Al Otro Lado:

<https://alotrolado.org/encuesta> *****Llenar la encuesta no constituye una solicitud de asilo, tampoco significa que usted tiene un caso con Al Otro Lado. Se le contactará únicamente si usted reúne los requisitos para recibir los servicios de Al Otro Lado.**

www.alotrolado.org

Para mayor información sobre estas organizaciones:

www.responsesd.org/california-welcoming-task-force

Protocolos de Protección a Migrantes (Migrant Protection Protocols o MPP)

El 13 de agosto de 2021, un tribunal federal en Texas resolvió que la Administración Biden tenía que reiniciar MPP. La Administración Biden solicitó la suspensión del reinicio del programa MPP. El 30 de junio de 2022, la Corte Suprema de Justicia ratificó la autorización de la administración para poner fin a MPP, pero a principios de julio de 2022 la administración sigue implementando MPP. El gobierno ha dejado de inscribir a nuevas personas en MPP.

Ingresar a los Estados Unidos para buscar asilo

1 de octubre de 2022

1

El procesamiento de los solicitantes de asilo en la frontera sigue cerrado. Actualmente no existe ninguna "lista de espera" oficial. La única manera en que se puede ingresar legalmente a los Estados Unidos para buscar asilo en la frontera sur de los EE.UU. es a través de la entrada condicional humanitaria (humanitarian parole). La entrada condicional humanitaria queda a discreción de las autoridades y está disponible para las personas con vulnerabilidad médica extrema. Raras veces se concede la entrada condicional humanitaria y son muy pocos los que la reciben.

Entrada condicional humanitaria

La entrada condicional humanitaria se aplica a las personas con condiciones de salud graves o que corren un riesgo inminente de daño. El gobierno estadounidense no cobra por la solicitud de entrada condicional humanitaria presentada a la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (Customs and Border Protection). La Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza es quien toma la decisión sobre la aprobación de entrada condicional humanitaria. No hay ningún plazo obligatorio para aprobar una solicitud de entrada condicional humanitaria. Puede tardar días, semanas o hasta meses para que el gobierno de los EE.UU. tome su decisión. No hay recurso de apelación contra la denegación de la solicitud.

Qué puede suceder si ingresa a los EE.UU. entre un puerto de entrada y otro

El gobierno de los EE.UU., citando la pandemia de COVID-19, sigue expulsando a los individuos y las familias en la frontera del sur de los EE.UU. sin darles una oportunidad de pedir asilo u otra forma de protección. Esta política se llama el Título 42. Esta política está siendo litigada ante los tribunales de los EE.UU., pero hasta el día de hoy sigue vigente.

Si usted intenta cruzar la frontera a los EE.UU., podrían expulsar rápidamente a usted y/o su familia hacia México o mediante un vuelo directo a su país de origen. Algunos individuos y familias que expresan un temor de regresar a su país de origen o a México pueden conseguir permiso para quedarse en los Estados Unidos, pero no queda claro a quiénes permitirán entrar a los Estados Unidos para solicitar asilo.

Algunas personas o familias que ingresan a los EE.UU. entre un puerto de entrada y otro estarán sujetas a la expulsión acelerada, es decir, los mandarán a su país de origen o se les permitirá tener una Entrevista sobre temor fundamentado (Credible Fear Interview).

Entrevista sobre temor fundamentado:

Convenio contra la Tortura (norma exigente)

Si usted fue torturado o si teme ser torturado en su país de origen, debe decírselo expresamente al agente en la frontera.

* Le harán una entrevista sobre temor fundamentado.

* Debe establecer que existe una gran posibilidad de que lo torturen si regresa a su país de origen.

* Tiene derecho a un intérprete.

* Si no aprueba la entrevista, será expulsado.

* Si no aprueba la entrevista, podrá solicitar la reconsideración de la denegación ante un Juez de Inmigración.

No hay reglas claras para entender a quiénes se le hará la entrevista sobre temor fundamentado ni a quiénes expulsarán conforme al Título 42.

• Los menores no acompañados que ya están en el territorio de los EE.UU. no podrán ser expulsados conforme al Título 42.

Los requisitos para solicitar asilo en los EE.UU.

Debe reunir los siguientes criterios:

Persecución: Alguien o algún grupo de personas le han hecho daño (físico o psicológico) en el pasado O le harán daño en el futuro. Usted corre un "riesgo razonable" (del 10% mínimamente) de sufrir persecución.

Temor subjetivo: Usted siente un temor real a la persecución.

Temor objetivo: Una persona razonable en su situación sentiría un temor a la persecución.

El autor de la persecución cometió o cometerá el daño contra usted por AL MENOS una de estos motivos:

Nacionalidad

Raza

Religión

Opinión política (real o imputada) Y/O

Su membresía en un grupo social específico (por ejemplo, LGBTQ, género o ciertos grupos familiares)

La falta de empleo, la pobreza o la delincuencia en general **NO** constituyen motivos de asilo.

Las pruebas de apoyo a su caso de asilo:

Las pruebas consisten en documentación de apoyo a su caso. Su testimonio sirve también como prueba. No es obligatorio presentar pruebas, pero sería bueno reunir todo el material posible que refleje y corrobore los detalles de su caso.

Empiece a reunir sus pruebas lo más antes posible. No tendrá que presentar sus pruebas hasta que el Juez de Inmigración le diga exactamente en qué fecha las debe presentar al tribunal.

Todos los documentos tienen que ser traducidos al inglés.

Hay que enviar al Departamento de Seguridad Nacional (Department of Homeland Security) una copia de todos los documentos presentados al Juez de Inmigración.

Es importante quedarse con copias de todos los documentos y pruebas que entregue al tribunal de inmigración.

Ejemplos de pruebas:

- Informes policiales, indicios de sus llamadas a la policía o de su(s) visita(s) a la comisaría para tratar de poner una denuncia
- Informes de organismos de derechos humanos o solicitudes suyas de asistencia a estos
- Documentos médicos (salud física y mental)
- Partidas de nacimiento
- Partidas de defunción
- Partidas de matrimonio
- Registros o informes escolares
- Registros de trabajo o boletas de pago
- Notas de prensa
- Notas o vídeos en los medios sociales tales como Facebook, Twitter, WhatsApp, Instagram, etc.
- Copias de mensajes/conversaciones en línea y mensajes de texto en WhatsApp, iMessage, Facebook Messenger, etc.
- Fotografías de daños causados a bienes, lesiones corporales y/o amenazas recibidas
- Documentos judiciales (por ejemplo, denuncias presentadas al juzgado)

Si alguien (por ejemplo familiares, amigos, vecinos, colegas u otros miembros de la comunidad) tiene información sobre su caso, les puede solicitar una declaración escrita. Estas personas deben incluir en sus declaraciones:

- Nombre completo y teléfono
- Una copia (frente y vuelta) de su documento de identidad nacional
- Su relación/conexión con usted y por cuánto tiempo le han conocido
- Lo que saben acerca de lo que le pasó a usted y a su familia
- Cómo lo saben
- Detalles sobre la manera en que conocen el caso de usted
- Por qué corre riesgo usted o su familia si quedan en su país de origen

La declaración tiene que incluir la siguiente frase al final:

"Declaro bajo pena de perjurio (conforme a las leyes de los Estados Unidos de América) que lo escrito arriba es cierto y correcto".

Debe también incluir el nombre y la dirección del declarante, su firma y la fecha

A la fecha de hoy, aún no han anunciado oficialmente cuándo abrirán la frontera a los solicitantes de asilo. Varias organizaciones en los EE.UU. han interpuesto demandas ante los tribunales federales en contra de MPP y los cierres de la frontera. La Administración Biden ha dicho que reabrirá el proceso de asilo en los EE.UU. pero que tardará un tiempo. El hecho de quedarse cerca de un Puerto de Entrada a los EE.UU. no le da a nadie una prioridad para tener acceso al sistema de asilo estadounidense.